



RADICADO:	086638318900120100021100
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	VERA VALENCIA DE LA HOZ
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL DE CANDELARIA -ATLANTICO

**Informe secretarial.** Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente:

El apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial con la actualización de liquidación, de esta liquidación se dio traslado a la parte demandada, en auto de fecha 17 de junio de 2022, fijada en estado electrónico No 75 el 21 de junio de 2022; y en fijación en lista de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-sabanalarga/71> de conformidad en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.; la parte demanda no radico memorial de objeción y verificando la liquidación se procede a resolver unificando las liquidaciones presentadas en fecha 30-04-2012 y 05-05-2022.

Encuentra este despacho que los intereses Moratorios tomados por la apoderada del demandante dentro de la liquidación radicada en fecha 30-04-2012, muestra que fueron tomados para su cálculo un interés fijo del 2,50% y no los de la Superintendencia Financiera variables para cada periodo, conforme establece la ley; Con respecto a la actualización de liquidación radicada el 05-05-2022, la totalización de los intereses difiere del resultado de verificación por lo que se tiene los siguientes saldos previa verificación por secretaria.

Capital de mandamiento de pago del 02-09-2010	\$ 12.547.549,00
Intereses moratorios hasta el 03-05-2022	\$ 59.263.594,00
Total capital más Intereses moratorios.	\$ 71.811.143,50
Agencias en Derecho de auto de fecha 03-05-2012 15%	\$ 10.771.671,53
Total, liquidación del proceso	\$ 82.582.815,03
Menos títulos cancelados	\$ 23.485.244,00
Saldo total de liquidación del crédito	\$ 59.097.571,03



Esto para su ordenación.

Sabanalarga, 02 de noviembre de 2022.

El secretario,

  
**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, dos de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).**

Verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P. numeral 3, el despacho, una vez vencidos los respectivos traslados en auto de fecha 17 de junio de 2022, fijada en estado electrónico N°75 el 21 de junio de 2022; y fijado en página de la rama judicial de conformidad con el artículo 110 del C.G.P. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-sabanalarga/71> .

Encontrando este despacho la diferencia entre los intereses moratorios de las liquidaciones presentadas por el apoderado de la parte demandante en fecha 30-04-2012 y 05-05-2022. Y la verificación realizada por la secretaria de este despacho la cual reposa dentro del expediente digital habiéndose realizado los respectivos descuentos de los títulos cancelados en este proceso N°416220000149577, 416220000149578 y 416220000152327 por la suma total de \$ 23.485.244,00;

Capital de mandamiento de pago del 02-09-2010	\$ 12.547.549,00
Intereses moratorios hasta el 05-05-2022	\$ 59.263.594,00
Total, Intereses moratorios y capital	\$ 71.811.143,50
Agencias en Derecho auto fecha 03-05-2012 15%	\$ 10.771.671,53
Total, liquidación del proceso	\$ 82.582.815,03
Menos títulos cancelados	\$ 23.485.244,00
Saldo total de liquidación del crédito	\$ 59.097.571,03



Procederá a:

**RESUELVE:**

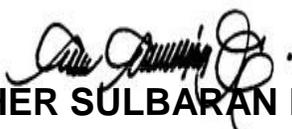
**PRIMERO: Modificar** las liquidaciones del crédito, presentada al despacho en las fechas 30-04-2012 y 05-05-2022, por el apoderado judicial del demandante; de conformidad a las tasas de interés moratorio publicadas por la Superintendencia Financiera, para lo cual la liquidación se aprueba conforme al Artículo 446 numeral 3 y 4 del C.G.P. y quedara de la siguiente manera:

Capital de mandamiento de pago del 02-09-2010	\$ 12.547.549,00
Intereses moratorios hasta el 03-05-2022	\$ 59.263.594,00
Total capital más Intereses moratorios.	\$ 71.811.143,50
Agencias en Derecho de auto de fecha 03-05-2012 15%	\$ 10.771.671,53
Total, liquidación del proceso	\$ 82.582.815,03
Menos títulos cancelados	\$ 23.485.244,00
Saldo total de liquidación del crédito	\$ 59.097.571,03

**SEGUNDO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la LEY 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

  
**ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ**

**Firmado Por:**  
**Ana Esther Sulbaran Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a1b29a74b0be4b20e413ba9cb3b5db1af4e75e5fb4803ee6e66518f76c0718**

Documento generado en 02/11/2022 12:38:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**